

RESOLUCION N° 442

Santiago, primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Por recibidos los antecedentes.

Vistos y teniendo presente:

El Dictamen recurrido, el informe de la Comisión Preventiva Central y lo dispuesto por el art. 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, se declara:

Que se rechaza el recurso de reclamación interpuesto por don José Musalem Saffie en contra del Dictamen N° 936/204, de 22 de junio, el que se confirma en todas sus partes.

Notifíquese y transcribáse a la Comisión Preventiva Central = "último", intercalado, vale =

ROL N° 496-95

Eniue Decente

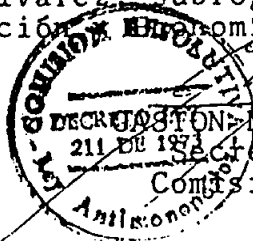
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. A. Basso

Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Alexis Guardia Basso, Director del Instituto Nacional de Estadísticas, Jaime del Valle Alliende, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, Pedro Mattar Porcile subrogando al señor Superintendente de Valores y Seguros y Guillermo Pattillo Alvarez, subrogando al señor Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.



SECRETARIO ABOGADO MECKLENBURG VASQUEZ 211 DE 1973

Comisión Resolutiva